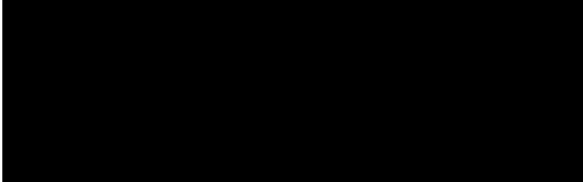




Documento parcialmente clasificado por contener datos personales. Se eliminaron nombres, domicilios, Registro Federal de Contribuyentes. Con fundamento en los artículos 55, 60 fracción III, 65, 72 y 76 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Noveno, Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Mtro. Ricardo Rodríguez Díaz, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal vigente; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracciones VI y VII, TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracción IV y CUARTA fracción II del Anexo número 19 del referido Convenio de Colaboración; artículos 1, 9 fracción III, 10, 19 y 20 fracciones VI, X, XX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1 fracción VI, 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente; y 34 del Código Fiscal de la Federación vigente; es competente para la emisión de la presente Resolución.

Visto el escrito de fecha 2 de diciembre de 2019, recibido el 6 de enero de 2020, en la Subdirección de Ejecución Fiscal de la Dirección General de Recaudación, dependiente de esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, signado por la C. [REDACTED] a través del cual solicita la reducción del 50% de la multa que le fue impuesta mediante el oficio con número de crédito ME-RIF-000091-2019 de fecha 15 de octubre de 2019 y número de control 102304191129131C24089, con un importe total de \$1,400.00 (MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por presentar declaraciones a requerimiento de autoridad del Régimen de Incorporación Fiscal.

Derivado de lo anterior, esta Autoridad Fiscal de acuerdo con la Cláusula CUARTA fracción II del Anexo número 19 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal vigente; se encuentra facultada para reducir las multas que se impongan en el ejercicio de las facultades de comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales a los contribuyentes que tributan en el Régimen de Incorporación Fiscal, previsto en el Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, por lo cual, atendiendo a lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, que establece que las multas impuestas a los contribuyentes que tributen en este régimen, se consideran reducidas en un 50% de su importe.

En consecuencia, se acuerda reducir el 50% de la multa que le fue impuesta a través del oficio con número de crédito ME-RIF-000091-2019 de fecha 15 de octubre de 2019 y número de control 102304191129131C24089, por concepto del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al primer bimestre del 2019, debiendo de cubrir dentro de los cinco días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la presente resolución, el 50% de la multa no reducida, misma que deberá actualizarse a la fecha en que efectúe el pago, en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, incluyendo la cantidad de \$539.30 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.), que corresponde al concepto de Honorarios por Notificación de la resolución determinante del crédito fiscal.



Documento parcialmente clasificado por contener datos personales. Se eliminaron nombres, domicilios, Registro Federal de Contribuyentes. Con fundamento en los artículos 55, 60 fracción III, 65, 72 y 76 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Noveno, Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

En ese tenor, deberá de acudir dentro de los cinco días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la presente resolución a la Oficina de Hacienda del Estado que corresponda a la circunscripción territorial de su domicilio fiscal, a solicitar le expidan el formato de pago con línea de captura y realice en la Institución Bancaria de su preferencia el pago. Efectuado lo anterior, deberá de comprobar en la citada exactora el pago realizado, para efecto de tramitar la baja del crédito fiscal; así mismo, se hace de su conocimiento que en caso de no realizar el pago correspondiente, la reducción de la multa quedará sin efecto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Autoridad Fiscal:

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente reducir el 50% de la multa impuesta a través del oficio con número de crédito ME-RIF-000091-2019 de fecha 15 de octubre de 2019 y número de control 102304191129131C24089, lo anterior tomando en consideración los argumentos esgrimidos en la presente resolución.

SEGUNDO.- Deberá hacer efectivo los gastos por honorarios de notificación de la resolución determinante del crédito fiscal, debiendo pagar la cantidad de \$539.30 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.), de conformidad con el numeral 137 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, en concordancia con el artículo 92 del Reglamento del Código citado.

TERCERO.- Indicar a la C. [REDACTED] que deberá de comprobar dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución, haber efectuado el pago del 50% de la multa debidamente actualizada, así como la cantidad señalada en el resolutivo segundo, significándole que su incumplimiento traerá como consecuencia que la reducción quede sin efectos.

CUARTO.- Notifíquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 y 137 del Código Fiscal de la Federación.

ATENTAMENTE


MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ DÍAZ
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.c.p.- Lic. Miguel Ángel Ortiz Trejo.- Jefe de la Oficina de Hacienda del Estado en Xalapa, Ver.- Para su atención y efectos procedentes. Presente.
C.c.p.- Expediente y minutario.

REF. DGR/SEF/DACE/DHZ/IVMR/JOHA

